

Excmo. Sr. D. Alberto Nadal  
Secretario de Estado de Energía  
Ministerio de Industria, Energía y Turismo  
Po. Castellana, 160  
28046 Madrid

25 de febrero de 2014

Estimado Sr.:

Desde la Asociación Europea de Traders de Energía (EFET), nos dirigimos a Vd. para expresar nuestra preocupación por las serias consecuencias que sobre los intercambios internacionales de electricidad han provocado las nuevas reglas del mercado diario e intradiario del mercado de producción de energía eléctrica aprobadas por resolución de la Secretaría de Estado de Energía el pasado 27 de enero<sup>1</sup>.

Concretamente, como resultado de la entrada en vigor de las nuevas Reglas:

1. Los participantes del mercado no pueden realizar transacciones de electricidad en la interconexión España-Francia usando la capacidad asignada por los operadores del sistema<sup>2</sup> en el horizonte intradiario ni concurrir al mercado intradiario de electricidad gestionado por el operador de mercado, a menos que se hubiera participado previamente en el mercado diario o bien se hubiese ejecutado un contrato bilateral para dicho periodo. De hecho, si la asignación de capacidad de interconexión en la subasta diaria fuese suspendida o el uso de los derechos de capacidad de largo plazo fuese cancelado (como ocurrió el pasado día 8 de febrero), los agentes tampoco pueden realizar intercambios internacionales en horizonte intradiario. Además nos preocupa que este procedimiento haga imposible la asignación intradiaria de capacidad como mecanismo de respaldo ante fallo de la subasta implícita diaria cuando el Mercado Ibérico esté plenamente acoplado con el Mercado del Noroeste de Europa (NWE) y en tanto que se introduce un mecanismo definitivo basado en una subasta de la capacidad de interconexión tras el mercado diario ("shadow auctions").
2. Los agentes no pueden enviar ofertas condicionadas a precio en el mercado diario. Desde la entrada en vigor de las reglas, los traders sólo pueden participar en el mercado si adquieren y usan derechos de capacidad. El uso de estos derechos debe ser declarado antes del plazo para presentar ofertas en el mercado. Dado que la posición de un trader debe estar equilibrada, esto significa que las ofertas deben enviarse a precio instrumental para garantizar un programa igual a cero. Esto empeora el problema actual, donde la hora de cierre ha sido desplazada para coincidir con la hora de cierre de NWE y como

---

<sup>1</sup> Estas revisiones eliminaron la posibilidad de participación en el mercado diario de las unidades de oferta con derechos de capacidad en la interconexión España-Francia y cambiaron el método y la hora de nominar la capacidad asignada en la subasta diaria.

<sup>2</sup> Red Eléctrica de España, REE y Réseau de Transport de l'Électricité, RTE.

resultado impactará la eficiencia de flujos en la interconexión hasta que el acoplamiento del mercado se haga realidad en mayo.

Consideramos que es muy probable que estos cambios tiendan a hacer que los flujos en la interconexión Francia-España sean en gran parte ineficientes.

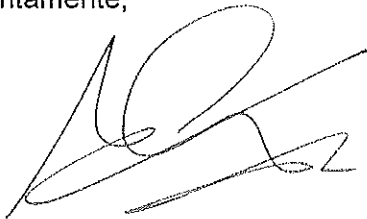
Por todo lo anterior solicitamos que a la mayor brevedad posible:

1. Se elimine la obligación de participación en el mercado diario para poder operar en el mercado intradiario impuesta a los agentes de mercado. De esta manera sería posible realizar intercambios internacionales en el horizonte intradiario, incluso en el caso de que el uso de derechos adquiridos en la subasta diaria o a largo plazo sea cancelado.
2. Se permita a los agentes de mercado nominar la capacidad de interconexión de una forma que facilite especificar el precio de sus ofertas. Esto podría realizarse admitiendo que los contratos bilaterales fuesen nominados mediante unidades de programación normales en lugar de las unidades genéricas que se usan actualmente o suprimiendo la sanción que se aplica a las unidades genéricas cuando su programa no es cero.

Por último, queríamos señalar que las nuevas reglas fueron aprobadas unos días antes de su entrada en vigor, incluyendo cambios que no se sometieron a un proceso formal de consulta y que los agentes no conocieron hasta dos días antes de su aplicación.

Solicitamos que en futuras revisiones de las reglas del mercado las consultas incluyan todos los cambios que se prevean y que las modificaciones se publiquen con suficiente antelación como para adaptarnos a su aplicación.

Atentamente,



Antonio Canoyra  
Secretario General

c.c.: RTE, CRE, REE, OMIE, CNMC